



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 01173</b> 00
<b>Decisión</b>	INCORPORA AL EXPEDIENTE, DECRETA SECUESTRO, EXPIDE DESPACHO

Se incorpora respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, donde consta la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-5315547 de propiedad del demandado OSCAR JAIR MURIEL PÉREZ, así mismo informan que frente al inmueble con matrícula inmobiliaria N°01N-5315358 no procedió el embargo por cuanto se encuentra con afectación a vivienda familiar.

Así mismo se incorpora memorial allegado por la parte demandante en la que aportan certificación de inscripción del embargo del derecho que posee el demandado OSCAR JAIR MURIEL PÉREZ sobre los inmuebles N° 001-860519 Y N° 001-860543.

Por lo anterior se decreta el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-5315547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte de propiedad del demandado señor OSCAR JAIR MURIEL PÉREZ y del derecho que posee el CITADO demandado sobre los inmuebles N° 001-860519 Y N° 001-860543.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria N°01N-5315547, y del derecho sobre los inmuebles N°001-860519 Y N°001-860543 propiedad del demandado OSCAR JAIR MURIEL PÉREZ se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. **LÍBRESE** despacho comisorio.

La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

Por otro lado, en atención a la solicitud visible en el archivo 020, para no afectar en grado sumo el derecho fundamental al mínimo vital del demandado y conforme a la facultad que se le confiere al Juez de limitar las medidas, se decreta el embargo del 30% del salario que percibe el demandado OSCAR JAIR MURIEL PÉREZ al servicio de EPM.

De conformidad con el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, entiéndase por salarios, todos los pagos que reciba el trabajador como contraprestación directa por el servicio prestado, al igual que todas las bonificaciones gratificaciones, comisiones o primas habituales o permanentes.

OFICIAR al cajero pagador de dicha entidad, informándole que deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho, en la cuenta N° **050012041007** del Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). LÍBRESE oficio y tramítese por el interesado.

De otra parte, en atención a la solicitud de embargo y secuestro del inmueble con número de matrícula 038-15949, se remite al memorialista al auto de fecha 28 de noviembre de 2022 (archivo 002), donde se decretó el embargo del mismo, oficio a disposición en el expediente digitalizado.

Por último, se incorpora (archivo 024) y pone en conocimiento respuesta remitida del pagador EPM, donde informan que se procedió con el embargo.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

s.v

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 123** hoy **1 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**  
**Karen Andrea Molina Ortiz**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8f0aa2aadbe66f815a42bcea02d7487ec05c08f5511d24faf53ac5a56a925e**

Documento generado en 31/07/2023 11:26:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**